



LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 219
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10842**

Artículo 1°.- Apruébase el "Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la Ejecución de la obra Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba Etapa I Coronda San Francisco - Fase 1 - Bloque A", suscripto entre los Sres. Gobernadores de ambos Estados Provinciales, Cr. Juan Schiaretti y Cr. Omar Ángel Perotti, respectivamente, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 71 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objetivo es autorizar al Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba a realizar el llamado a Licitación de la Obra Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba - Etapa I Coronda - San Francisco - Fase I - Bloque "A" estableciendo para la apertura de sobres el día 1 de diciembre de 2022, con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con 96/100 (\$ 8.899.643.718,96), incluyendo IVA, al mes de agosto de 2022.

El Acta Acuerdo, compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 308 - Letra:D

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2022/D-00000287.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material e involuntario en la confección del aludido resolutorio por cuanto se incorporó en el Anexo I, el cargo "Jefatura de Área Jurídica de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas" que obra al orden N° 26 del aludido Anexo.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Anexo I mencionado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2022/D-00000287

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10842..... Pag. 1
Decreto N° 1376..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 308 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 289..... Pag. 2
Resolución N° 355..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1284..... Pag. 4
Resolución N° 1288..... Pag. 4

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1376

Córdoba, 25 de octubre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.842, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

que dispusiera "Aprobación del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Finanzas", sustituyéndolo por el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR el Anexo I mencionado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2022/D-00000287 que dispusiera "Aprobación

del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Finanzas; sustituyéndolo por el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000308

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 289

Córdoba, 06 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-021754/2018 – Cuerpos 1 a 7-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00848/2022 la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "OBRA DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PROVINCIALES DE MONTAÑA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" a cargo de la Empresa VIAL RG S.A., por la suma de \$ 155.160.242,53.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que por Resolución N° 00120/2019 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad, se adjudicó la ejecución de la obra principal a la empresa VIAL RG S.A., por la suma de \$ 159.673.310,29, conforme Acta N° 10/2018 de apertura de ofertas de fecha 19 de diciembre del 2018, suscribiéndose el contrato respectivo el 2 de mayo del 2019, con un plazo de ejecución de 18 meses, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo con fecha 3 de junio del 2019. Asimismo, mientras que por Resolución N° 00668/2021 de la citada Dirección se aprobó la Modificación de Obra N° 1, por su similar N° 00475/2022 se dispuso una ampliación de plazo de obra de 463 días, llevando la fecha de terminación de los trabajos al 7 de diciembre del 2023.

Que se ha incorporado en autos Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Informe Resumen, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Estructura de Costos, Planilla de Resumen, Cómputo Métrico, Análisis de Precios y Nota de Conformidad en virtud de la cual la firma VIAL RG S.A. renuncia a reclamar "... a todo gasto directo o indirecto que pudiera corresponder por la tramitación de las presentes Obras Complementarias"

Que de la Memoria Descripta surge que la obra de que se trata asciende a la suma de \$ 155.160.242,53, indicando que "...la valoración de los trabajos que se proponen realizar, ha sido analizada por la contratista

manteniendo para los ítems N° 6, N° 8, N° 17, N° 19, N° 20 y N° 21 los precios originales del contrato y para los ítems N° 29 y N° 30 los acordados con esta Repartición"

Que en el archivo titulado "INFORME RESUMEN" consta, que las obras complementarias que se propician surgen de "...la necesidad de introducir algunos trabajos no previstos, e incrementar y reajustar otros que surgen como consecuencia de la reformulación del proyecto en algunos sectores de la Obra. Dichos trabajos son ejecutar en primer lugar, una cortina de pilotes con vigas cabeceras y riostras para poder estabilizar un importante terraplén, el cual se encuentra comprometido en su equilibrio natural. En segundo lugar, reparar la Carpeta Asfáltica, la cual se encuentra bastante deteriorada en algunos sectores del camino." Continuando informando que "... Habida cuenta a la complejidad de este tipo de obras de montaña en la cual las previsiones por falta de la información terreno y materiales presentes a lo largo de la misma general incertidumbres durante el período de la construcción, es que se cuenta con las cantidades definitivas para su correcta finalización en esta etapa final de la Obra."

Que del informe citado surge que la Obra Complementaria N° 1, asciende a la suma de \$ 155.160.242,53, lo que representa "un incremento del 74,75 % respecto del monto vigente de la obra"

Que se agrega en autos Ajuste Orden de Compra N° 2020/000531.04 emitida por el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E) - Registro de Constructores de Obras Públicas (R.C.O.), en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que obra Dictamen N° 313/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa VIAL RG S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 313/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "OBRA DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PROVINCIALES DE MONTAÑA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a cargo de la empresa VIAL RG S.A., por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 155.160.242,53), conforme Planilla Resumen que como Anexo I compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 155.160.242,53), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad Ajuste Orden de Compra N° 2020/000531.04, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida 12.06.00.00	
Obras - Ejecución por Terceros	\$ 100.000.000,00
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 55.160.242,53

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la VIAL RG S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generar-

se como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Obra Complementaria.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "OBRA DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PROVINCIALES DE MONTAÑA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme planilla que, como Anexo II, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 355

Córdoba 27 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-022607/2020/A26.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por 274/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 6 de septiembre de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 2 de noviembre del mismo año. Asimismo, el plazo de ejecución se estableció en 120 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 274/2021), mientras que por Resolución N° 290/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra de 60 días, fijándose como fecha de venci-

miento el 28 de septiembre de 2022.

Que el avance acumulado al mes de julio/2022 es del 96,90%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 8 de fecha 23 de septiembre de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 30 días con el objeto de "...finalizar las 3 alcantarillas iniciadas y sus respectivos cabezales", habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" de fecha 29 de septiembre de 2022 se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, indicando que "...debido a lo solicitado por la contratista, en cuanto a la ejecución de tres nuevas alcantarillas, es que se considera oportuno y necesario otorgar una ampliación de plazo de 30 días para readecuar plan de avance y curva de inversión, los cuales comienzan el día 29 de Septiembre de 2022 y vencen el día 28 de Octubre de 2022".

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 07, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 375/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art.

41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 375/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por treinta (30) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el

día 28 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1284

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: La Nota N° DGETP01-0807898042-422 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional de "Especialización Profesional para Enfermeros en el Cuidado del Paciente crítico adulto"

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 13/07 y 288/16 .

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 1480/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 13 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional de "Especialización Profesional para Enfermeros en el Cuidado del Paciente crítico adulto", conforme se detalla en el Anexo I que con siete (7) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXO

Resolución N° 1288

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0722-156645/2021, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0341/2022 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, declarar exceso de personal de la Escuela de Nivel Primario "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGROYEN" de la localidad de San Francisco -Departamento San Justo- y la reubicación de la docente

Silvana del Valle GAMBÁ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por los arts. 35 y 36 del Decreto Ley Nro. 1910-E-57 y los arts. 40 y 41 del Decreto 3999/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1741/2022, lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0341/2022 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, declarar exceso de personal de la Escuela de Nivel Primario "PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN" de la localidad de San Francisco -Departamento

San Justo-, y la reubicación de la docente Silvana del Valle GAMBA (M.I. N° 20.699.783) -titular- del nombrado establecimiento en la Escuela de Nivel Primario "RAFAEL NÚÑEZ" de la citada localidad, y en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

